

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FRANCIA JANNETH VARGAS RIVERA
DEMANDADO: NARCIZO VALENCIA GIRALDO
RADICACIÓN: 2020-00027-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 164

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



A despacho se encuentra el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido mediante apoderada judicial por la señora FRANCIA JANNETH VARGAS RIVERA, en contra de NARCIZO VALENCIA GIRALDO, para dar por terminado el proceso a solicitud de la parte actora, por pago total de la obligación.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Mediante escrito presentado el 17 de mayo del presente año, la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación -lo que incluye capital, intereses y costas- y, en consecuencia, se levante la medida cautelar decretada en este asunto.

Como la solicitud de terminación del proceso incoada por la parte ejecutante, cumple a satisfacción con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, se declarará la culminación del trámite, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas para este proceso, consistentes en:

-El embargo y secuestro de un bien inmueble rural, denominado LA MANGA ubicado en el paraje portachuelo, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°176530002000000090328000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-4950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.

Es de anotar que el secuestro si bien es cierto fue decretado, no surtió efectos de conformidad con el auto N° 114 del 03 de junio de 2021.

Finalmente se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, radicado al N° 2020-00027, promovido mediante apoderada judicial, por la señora FRANCIA JANNETH VARGAS RIVERA -identificada con la c.c. 25.113.014-, en contra del señor NARCIZO VALENCIA GIRALDO -identificado con la c.c. 10.214.261-, según lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en:

- El embargo y secuestro de un bien inmueble rural, denominado LA MANGA ubicado en el paraje portachuelo, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°176530002000000090328000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-4950 de la Oficina

de Registro de Instrumentos Pùblicos de Salamina, Caldas. Es de anotar que si bien el secuestro fue decretado, no surtió efectos, de conformidad con el auto N° 114 del 03 de junio de 2021.

Líbrese oficio con los insertos del caso a la autoridad registral correspondiente.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a0bbf6ee2ec4ba7da22202a0383e5a278fa00386b467f7ac3b6eaa6b87c727e
Documento generado en 31/05/2023 04:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>